

- h) Parcela No.9—B—1 del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel, con una extensión de 6 Hs, 28 As y 86 Cs, propiedad del señor Efraín Fernández y Rodríguez.
- ✓ i) Parcela No.9—B—2 del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel, con una extensión de 70 Hs, 37 As y 68 Cs, propiedad del señor Enrique Furcy Valverde Pichardo.
- ✓ j) Parcela No.11 del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel, propiedad del señor Rafael Iván Bobea Ramírez y esposa.
- k) Parcela No.12 del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel, propiedad de la señora Enma Oliva Velazco Vargas de Sallent y compartes.
- ✓ l) Parcela No.13 del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel, propiedad de los señores Rafael I. Bobea R. y esposa y Ana Nicolasina Vargas Vda. Velazco.
- m) Parcela No.14 del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel.
- ✓ n) Parcela No.15 del Distrito Catastral No.169, provincia Monseñor Nouel, propiedad del señor Enrique F. Valverde Pichardo.

Artículo 2.— En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los ocupantes de los inmuebles precedentemente indicados para su adquisición de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.— Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que se puedan iniciar de inmediato los trabajos señalados.

Artículo 4.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2975 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No.821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No.301, de fecha 18 de junio de 1964;

VISTA la Ley No.4541 del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No.4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL: ✓

Luis Antonio Félix Labourt, Kélmer Emigdio Messina Bruno, Rosa Elvira Escoto Rodríguez y Arturo Brito Méndez.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE HIGUEY: ✓

Carmen Adelfa Mota Perozo.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE IMBERT: ✓

José Esteban Jiménez Ramírez.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS: ✓

Luz Albania Molina Buduan.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE COTUI: ✓

Manuel de Jesús Brito Ortega.

ABOGADO ✓

Edita Santana Jerez, Luisa Irisneyda del Carmen Checo Olivo, José Marcelo Bejarán Cruz, Mirla Dilenia Sánchez Nivar, Belkis Beatriz Bergés Peña, Romena Cedano Rodríguez, Angela Zomeri Aybar Ramos, Néstor Miguel Cedeño Lucca, Henry Salvador Báez Santana, Manuel Santana Sánchez, Alma Sonia Domínguez Martínez, Héctor Manuel Bobadilla, Simón Bolívar Valdez, Domingo Antonio Nina Encarnación, Dominga Bernarda de la Cruz Alis, Mercedes Peralta Cuevas, Manuel de Jesús Pérez Sánchez, Belkis Antonia González Espinosa, Julio César Castro Castro, Jesús Catalino Martínez, Daniel Antonio Paradis Ramírez, Carlixta Guerrero Cedano, Francisco Amado Aponte Aponte.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA: ✓

Simón Mahfoud Miguel, Mario Antonio Holguín Alvarez, Angel Federico Mercedes Santana, Rafael Montes de Oca de Jesús, Eladio Antonio García González, Elvin Antonio Ramírez Rapozo, Toribio Aracena Vargas, Rubén Darío Mateo Santos, Virgilio Cruz Concepción.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2976 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2976

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, de fecha 11 de mayo de 1967 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente